MODIFICACIÓN No. _2_____

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.784-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	TERRACONTROL CIP SAS BIC Nit. 900992200-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía 16.865.927 de Cerrito (V).
OBJETO	REALIZAR ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAURELES, CORREGIMIENTO LA ELVIRA.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($390.679.380) incluidos IVA, base antes de IVA TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($ 328.302.000), IVA por valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($62.377.380), impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/09/2025
FECHA DE INICIO:	23/09/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos FELIPE SALCEDO VACCA, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.107.070.131 de Cali (V), quien actúa en su calidad de director técnico (E) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.3321 del 17 de diciembre de 2025, por medio de la cual se *"EFECTUA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ALCADÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"*, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y TERRACONTROL CIP SAS BIC identificado con Nit. 900992200-7, representada legalmente por FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 16.865.927 de Cerrito (V), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.2 al contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.784-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y TERRACONTROL CIP SAS BIC con Nit. 900992200, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.784-2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAURELES, CORREGIMIENTO LA ELVIRA*".

2. Que el contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.784-2025 inició su ejecución el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), y su plazo de ejecución se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

3. Que mediante la Modificación No. 1 se dispuso la asociación del contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.784-2025 con el contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.1016-2025.

4. Que, a la fecha el contrato de consultoría presenta un avance físico de ejecución del 45% y financieramente un avance de 0%, a la fecha a pesar de la ejecución y seguimiento del mismo no se ha realizado ningún pago al contratista, se deben apropiar recursos por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($390.679.380)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que el contratista TERRACONTROL CIP SAS BIC, mediante oficio con radicado propio TC-2025-19 del once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), solicitó a la interventoría una prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 4182.010.26.1.784-2025, por el término de cuarenta (45) días, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

> *"(…) Teniendo en cuenta que el lote dos el día de la socialización se descartó y los diferentes tramites desarrollados por el equipo consultor los cuales se describen a continuación:*
>
> *a) El día 16 de octubre se establece contacto con el señor Apolinar Montero para hacer acercamiento con él y demás integrantes de su familia para conseguir los permisos de ingreso para desarrollar estudios de suelos y topografía en el predio de pertenencia de su familia.*
> *b) El día 24 de octubre se citan a las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP los hermanos Montero para socializarles las actividades a desarrollar en su predio y solicitar su aval.*
> *c) 11 de noviembre se acude por parte del apoyo social del equipo de consultoría a la notaría segunda de Santiago de Cali, para solicitar una copia sencilla de la escritura pública No. 4174 del 10 de septiembre de 1.957, registrada a nombre de la propietaria Rosa Salamanca de Montero. En este mismo día se determinó que esta escritura no reposaba en esta notaria pero si reposaba en el archivo ubicado en el centro cultural segundo piso ya que esta notaria solo cuenta con información desde el año 2.000. este mismo día, se acudió a este espacio y se solicitó una copia en donde se expresó que este documento será emitido 3 días hábiles después de la solicitud formal de una copia del mismo.*
> *d) 12 de noviembre se lleva proyectado oficio de autorización voluntaria de ingreso al predio No. 0000006083 ubicado en la verada Los Laureles, corregimiento la Elvira, distrito de Santiago de Cali. El Cual en este día lo firman 4 de los 6 hermanos y los dos últimos firman el día 20 de noviembre programando de esta manera de forma inmediata los estudios de suelos al día 20 de noviembre y la siguiente semana la topografía, es decir de la semana del 24 al 28 de noviembre. Es muy importante aclarar que estos trabajos se desarrollaron en compañía de señor apolinar y quien se encuentra desarrollando los aspectos referentes al trabajo social del proyecto.*
> *e) A la fecha 03 de diciembre de 2025, en calidad de contratistas contamos con: Cedulas de los hermanos montero, autorización de ingreso al predio voluntaria, Certificado especial de no propiedad a nombre de la señora Rosa Salamanca de Montero, Paz y salvo del Impuesto Predial del lote en mención y el acto de protocolización del lote en mención.*
>
> *Y que en calidad de contratistas no pudimos dar inicio a las actividades de campo a desarrollar en el lote 2, se debe aclarar que dicho retraso a la ejecución de estas actividades que tuvieron como duración 03 semanas y media no es una causa imputable*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a nosotros como contratistas ya que como se evidencio el proyecto nace con dos lotes que a la hora de la ejecución solo se cuenta con un solo lote (Lote 1) quedando uno pendiente el cual dio origen a las gestiones descritas en los numerales del a al e y que no permiten reconocer un avance de ejecución al contrato ya que no son actividades contratadas pero que se requerían para poder desarrollar las actividades contratadas en el lote denominado como lote 2, y de esta manera poder cumplir con el objeto del contrato que es "Realizar Estudio de alternativas con alcance de Diseño del Sistema de Acueducto de la Verada Laureles, Corregimiento la Elvira." Lo anterior teniendo en cuenta que sin un lote dos no hay una segunda alternativa que evaluar.

Por último, además de lo antes expuesto solicito se autorice la elaboración de un balance presupuestal teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. A la fecha en la ejecución de los estudios de suelos se ejecutaron 3 sondeos por lote lo cual deja el valor económico de 01 un sondeo por cada lote equivalente a cuatro millones seis cientos mil pesos ($4.600.000) más IVA..
2. El lote denominado como lote 2 el cual es el generador del retraso de las actividades de campo se considera que su fuente debe ser objeto de análisis en lo que respecta a la calidad del agua y de esta manera avanzar de manera paralela con la elaboración del mapa de riesgo de la fuente. En este punto se deja claro que debe ser un proceso paralelo toda vez que la elaboración de dicho mapa de riesgo es una competencia directa de la secretaria de salud departamental con los insumos (análisis de laboratorio de la calidad del agua de la posible fuente de abastecimiento). Y se solicita a través de balance toda vez que en las actividades contratadas no se cuenta con ítem que permita al consultar hacer el cobro de esta actividad. Hecho por el cual se solicita hacer un balance e incluir este ítem como un ítem no previsto. Además, se aclara que no se solcito hacer este análisis para el lote 1 que si estaba incluido en el contrato toda vez que en los documentos contractuales del proceso se expresa que ya existen unos análisis de laboratorio ejecutados por la autoridad ambiental durante el desarrollo del proceso de la acción judicial. Por tanto, se asume que ya esta información ya existe para el lote 1 pero no para el lote 2. Por último, se debe resaltar que los análisis aquí solicitados se hace necesario desarrollarlos toda vez que estos condicionan el sistema de tratamiento a desarrollar para el tratamiento y potabilización del agua.
3. Dado que la consultoría presenta el estudio de dos alternativas, para ser evaluadas y dichas alternativas comprende dos fuentes hídricas, la del lote 1 se encuentra con la caracterización y al no definirse el lote 2 no se podía definir la fuente hídrica, dado que el 3 de diciembre del 2025 se contó con los permisos del lote se realizó la identificación de la fuente, lo cual requiere realizar una caracterización. El análisis de la fuente hídrica comprende dos fases: 1. Realizar toma de muestra en campo y la 2. Estudio de laboratorio e informe lo cual requiere como mínimo 15 días hábiles.
4. El contrato lleva una ejecución física de 45%, presenta un retraso del 40% dado a que no se contaba con el permiso de intervención de los lotes.
5. Financiera no se ha realizado ningún cobro.

Por todo lo antes expuesto, en lo que se refiere a la presentación del Plan de contingencia solicitado en repetidas ocasiones tal como usted lo refiere, no se ha presentado toda vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que a la fecha de la primera solicitud hecha mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2025, se informa que no se ha enviado toda vez que para esa fecha tal como se muestra en cronología de los literales aún no se tenía definido el permiso para ingresar al lote y la ejecución de un plan de contingencia requiere de una mayor inversión en términos de personal y por tanto económicos los cuales no deben ser asumidos por el consultor ya que los motivos que generaron el retraso no son imputables al equipo consultor y en contrapropuesta a dicho plan de contingencia ***solicitamos extender o prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 45 días más a la fecha de terminación lo anterior teniendo. Lo anterior, teniendo en cuenta que los días solicitados son para reponer los días invertidos en la consecución del lote 2 y la ejecución de los análisis de calidad del agua de la nueva fuente (esta actividad requiere trabajo de campo y un tiempo de balotario). Por otra parte, exponemos el motivo de la no presentación del plan de contingencia solicitado por usted****".*

6. Que el contratista interventor CEHID CONSULTORIA S.A.S., mediante el oficio con radicado propio No. 15-INTERV-ACUED.LAURELES del doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), otorgó viabilidad a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.784-2025 por un término de Cuarenta y Cinco (45) días, avalando de esta manera la ampliación requerida para la ejecución del citado contrato, en los siguientes términos:

"(…)En el marco de las responsabilidades del Contrato de Referencia, me permito informarle que mediante el oficio No TC-2025-19, recibido el día 11 de Diciembre del 2025, de parte del Contratista de Consultoría, expuso las razones por los cuales se han presentado dificultades con los lotes objetos de estudio; específicamente en el lote 2, el cual se obtuvo la autorización: "A la fecha 03 de diciembre de 2025, en calidad de contratistas contamos con: Cedulas de los hermanos montero, autorización de ingreso al predio voluntaria, Certificado especial de no propiedad a nombre de la señora Rosa Salamanca de Montero, Paz y salvo del Impuesto Predial del lote en mención y el acto de protocolización del lote en mención

Aunado a lo anterior se expone las siguientes razones:

RAZONES JURÍDICAS:

La ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP*** *mediante el proceso con No de expediente 76001-33-33-004-2017-00087-01 resuelve lo siguiente:*

Dado lo mencionado anteriormente, la UAESP realizó el proceso contractual, lo cual dio como resultado los siguientes contratos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO DE CONSULTORIA

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
CONTRATO No	4182.010.26.1.784-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
CONTRATISTA	TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC
NIT	900992200-7
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO
OBJETO DEL CONTRATO	*"REALIZAR ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAURELES, CORREGIMIENTO LA ELVIRA"*
FECHA DE CONTRATO	9 DE SEPTIEMBRE 2025
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($390.679.380) INCLUIDOS IVA
ACTA DE INICIO	23 DE SEPTIEMBRE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 DE DICIEMBRE 2025
COMPAÑÍA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL	430-47-994000072497
INTERVENTORÍA	CEHID CONSULTORIA S.A.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
CONTRATO N°	4182.0.10.26.1.1016-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
SUPERVISOR	Ing. JUAN CARLOS JURADO REY
CONTRATISTA	CEHID CONSULTORIA S.A.S
NIT	900845610-4
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO JOSE CESPEDES ARBELAEZ
OBJETO DEL CONTRATO	*"REALIZAR INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAURELES, CORREGIMIENTO LA ELVIRA"*
FECHA DE CONTRATO	11 DE SEPTIEMBRE 2025
VALOR INICIAL	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA
ACTA DE INICIO	23 DE SEPTIEMBRE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2025
COMPAÑÍA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	435-47-994000061295

La destinación de los lotes objeto de estudio presento una dificulta que no se contó con los permisos de ingresos lo cual, como entidad pública no podemos entrar a realizar estudios a lotes sin permiso. El día 16 de octubre del 2025 se firmó el permiso de acceso al predio para realizar los estudios y diseños del Lote 1. EL 03 de diciembre de 2025 se realizó la autorización para el lote 2, lo cual significa que jurídicamente se contó con la viabilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para realizar los estudios y diseño en el mes de noviembre generando un retraso en la ejecución del contrato"

RAZONES TÉCNICAS:

La consultoría correspondiente al proyecto "REALIZAR ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAURELES, CORREGIMIENTO LA ELVIRA", ejecutado por el contratista TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC, con el objetivo de identificar y verificar la viabilidad técnica de dos (2) posibles predios para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, y generar una solución al suministro de agua potable de la comunidad, cumpliéndose con los estándares técnicos y a su vez, dar cumplimiento a la sentencia establecida No 91 del 30 de agosto de 2018.

El día 10 de octubre, se llevó a cabo la socialización del proyecto en la caseta de la junta de acción comunal de la vereda Laureles, contando con la participación de representantes de la comunidad, profesional apoyo a la Supervisión y gestora social de la entidad contratante, y el Equipo de trabajo tanto del consultor y como de interventoría.

Levantamiento Topográfico.

El Contratista de Obra efectuó la actividad en mención el día 24 de octubre del año en curso. Durante el desarrollo de la misma, la Interventoría verificó que se instalaron dos (2) placas, con su respectiva varilla de acero inoxidable, y la nomenclatura del contrato. La primera placa se instaló en la vía al frente de la casa número cero (Sobre el cerco) y la segunda, se instaló a 50 metros de la anterior placa. Estas acciones permitieron el armado de la estación total levantándose la vía, los accesos a las viviendas, la quebrada con el fin de obtener su perfil longitudinal y transversal.

Cabe anotar que se evidenció que la quebrada posee un caudal bajo, presenta material vegetal abundante en su cauce, y la pendiente y vegetación en el Lote 1, es muy escarpada y frondosa.

Estudio de suelo

Previo al Levantamiento Topográfico, el Contratista de Obra, realizó en el lote 1, tres (3) perforaciones, para los cuales al cierre del presente documento se está a la espera de los resultados de los parámetros, los cuales son necesarios para el análisis de riesgo y el diseño estructural de la alternativa a seleccionar.

Adicionalmente, de parte de la comunidad se informó que el Propietario del Lote 2 - Sr. Bernardo Gonzales, había desistido del permiso para el ingreso al lote y por ende la imposibilidad del desarrollo de las actividades de consultoría. Esta situación alerta el desarrollo del proyecto, para lo cual, la comunidad manifiesta la posibilidad de retomar un lote inicialmente planteado pero dejado de lado por temas de sucesión familiar. El Contratista de la Consultoría (TERRACONTROL CIP SAS) decide contactar a las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propietarias de dicho terreno con el fin de buscar la otra alternativa a evaluar para la construcción del sistema que abastezca de agua potable a la comunidad de los Laureles.

El no contar con los permisos de AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN Y ACCESO AL PREDIO 1 y 2, lo cual genero el ingreso tarde a realizar los estudios técnicos de campo.

El consultor debe presenta dos alternativas, para ser evaluadas y dichas alternativas comprende dos fuentes hídricas, la del lote 1 se encuentra con la caracterización y al no definirse el lote 2 no se podía definir la fuente hídrica, dado que el 3 de diciembre del 2025 se contó con los permisos del lote se realizó la identificación de la fuente, lo cual requiere realizar una caracterización. El análisis de la fuente hídrica comprende dos fases: 1. Realizar toma de muestra en campo y la 2. Estudio de laboratorio e informe lo cual requiere como mínimo 15 días hábiles.

Teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el Artículo modificado por el artículo 25 de la Resolución 799 de 2021, 'por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017', se debe contar con la caracterización de la fuente hídrica.

RAZONES ADMINISTRATIVAS;
Dado al no contar con los permisos AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN Y ACCESO AL PREDIO para realizar los estudios de técnico género un trazo en la ejecución los contratos de consultoría como de interventoría, dado que los contratos tienen fecha de inicio del 23 DE SEPTIEMBRE 2025 y finalización del 31 de diciembre del 2025.

Los permisos de AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN Y ACCESO AL PREDIO se obtuvieron 16 de octubre del 2025 del Lote 1, el 3 de diciembre del 2025 del lote 2, cual genero un atraso en el cronograma de ejecución de ambos contratos. Por lo anterior, los contratos solicitaron prorroga o adiciona en tiempo dando las razones de autorización de permiso de los propietarios de los lotes.

El contrato en la actualidad tiene un avance del 45%, presenta una retraso del 40%,dando que sin permisos de AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN Y ACCESO AL PREDIO no se podían realizar los estudios técnico, lo cual es causante del retraso y la que sede realizar la caracterización de la fuente.

Dado que el consultor presenta un atraso la interventoría no ha autorizado ningún pago por lo tanto, financieramente los contratos no tienen avances, se deja la claridad que el contrato de interventoría presenta un avance físico del 45%.

Con base en la argumentación presentada por el contratista consultor, las cuales se han evidenciado, esta interventoría considera pertinente proceder con la solicitud de Prórroga No 1, del Contrato de Consultoría No 4182.010.26.1.784-2025; por lo tanto, se recomienda a la Entidad Contratante – UAESP, realizar el trámite administrativo concerniente a la prórroga en tiempo por un periodo de Cuarenta y Cinco (45) días, permitiendo que se cumpla con los compromisos contractuales, asegurando su correcta ejecución y evitando así, posibles incumplimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que la presente prórroga se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

> ***"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

> "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Página 3 orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (…). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. ***El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste,*** *y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.* ***De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"*** *(Negrilla y subraya fuera del texto original)*

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que *"…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Qué se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato No. 4182.010.26.1.784-2025, de conformidad con la prórroga solicitada por el contratista TERRACONTROL CIP SAS BIC, avalada por la interventoría en el oficio No. 15-INTERV-ACUED.LAURELES del 12 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, las partes acuerdan

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.784-2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAURELES, CORREGIMIENTO LA ELVIRA*.", por el término de Cuarenta y Cinco días (45), es decir hasta el catorce (14) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.784-2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.784-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar el amparo de las pólizas en cuanto a su vigencia, de conformidad con la presente modificación.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del Secop II y su correspondiente publicación.
.

Contratista,

Firmado electrónicamente

FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO
C.C 16.865.927 de Cerrito (V).
Representante Legal.
TERRACONTROL CIP SAS BIC
Nit. 900992200-7

Contratante,

Firmado electrónicamente

FELIPE SALCEDO VACCA
CC No. 1.107.070.131 de Cali (V),
Director Técnico (E)
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: Luz Daniela chacón Cortes –Abogado contratista.
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Líder de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.